



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077700

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, identificado con NIT 899.999.284-4 y a cargo del señor (a) **ANGIE PAOLA BONILLA JIMÉNEZ**, identificada con C.C. N° 1.030.565.225, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por las sumas correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

CUOTA	FECHA MORA	PESOS	UVR
1	16/05/2022	\$ 230.462,02	733,6153
2	16/06/2022	\$ 228.975,61	728,8837
3	16/07/2022	\$ 227.488,38	724,1495
4	16/08/2022	\$ 226.000,33	719,4127

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de suma de (8.035,2261) UVR equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.524.230,91), por concepto de intereses de plazo causados desde el mes de abril al mes de agosto de 2022.

4.- Por el valor de los cánones que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses de plazo y mora, que se sigan generando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica a la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S, quien en el presente trámite actuará por medio del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220077700

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 265, el Despacho DECRETA:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la aquí demandada ANGIE PAOLA BONILLA JIMÉNEZ, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$5.155.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA